ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
25 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A M. P.M.

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 7047 /

LA LIGUA, 20 AGO 2025

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 5851, de fecha 01 de julio de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2025, para la Región de Valparaíso.
6. Resolución Exenta N° 000674, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

2. Que, en dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 4, letras b), c), j), k) y l) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, en dicho contexto, la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N° 5851, de fecha 01 de julio de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2025, para la Región de Valparaíso, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, cuyo objeto es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso a la Municipalidad de La Ligua, a fin de que esta institución implemente un ALBERGUE DE EMERGENCIA con capacidad para 20 personas en la comuna de La Ligua y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

5. Que, el mencionado Convenio en su cláusula novena, denominada "Del plazo de ejecución y la vigencia del Convenio" establecía en lo pertinente lo siguiente:

"***II. DE LA EJECUCIÓN:***

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión".

A su vez, la cláusula segunda, denominada "Del dispositivo a ejecutar, sus metas y la activación de la ejecución", establece que "*Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. **Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución**. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente*".

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 000674, de fecha 13 de agosto de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso autorizó la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua por 30 días adicionales.

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 7047

DECRETO:

1. APRUÉBESE la Resolución Exenta N° 000674, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, que autoriza la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia ejecutado por el municipio, por 30 días adicionales, según Convenio de Transferencia de Recursos por Trato Directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, Año 2025, para la Región de Valparaíso, de fecha 11 de junio de 2025, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 5851, de fecha 01 de julio de 2025.

2. CÚMPLASE por la Dirección de Desarrollo Comunitario lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso en su Resolución Exenta N° 000674, de fecha 13 de agosto de 2025, especialmente, lo dispuesto en los puntos N°s 4 y 5 de su parte resolutiva.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
21 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

PPV/TAP/

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, para la Región de Valparaíso, año 2025

AUTORIZA EXTENSIÓN DE DURACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA Y REGULARIZA ACTUACIONES QUE INDICA, PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2025

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 000674

VALPARAÍSO, 13 AGO 2025

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
OF. PARTES
13 AGO 2025
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°080, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°081, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución Nº 36 de 2024 modificada por la Resolución Nº8 de 2025, todas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta Nº 455, de fecha 13 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso (totalmente tramitada con fecha 04 de julio de 2025), fue aprobado un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Ilustre Municipalidad de La Ligua con fecha 11 de junio de 2025, referido al Programa "Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, para la Región de Valparaíso", año 2025. El dispositivo por ejecutar corresponde al Albergue de Emergencia.

2º Que, de acuerdo a la cláusula novena, punto II. "De la Ejecución", el plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefatura de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en la cláusula segunda del presente convenio y tendrá una duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.

3º Que, de conformidad a la cláusula segunda del convenio, el proceso de activación de la ejecución del albergue es el siguiente:

"Será el(la) Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad, en caso de contar con recursos para su ejecución. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente. El proceso de activación del Albergue de Emergencia es el siguiente:

i. Será el(la) jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien comunicará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe abrir por el período señalado en dicho correo. El correo electrónico se enviará a la SEREMI entre las 24 y 48 horas antes de la apertura
ii. Luego será el SEREMI, o quién este designe, quién comunicará al ejecutor la necesidad de disponer del albergue señalando el período de duración que se indique. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar

desde la activación de la emergencia, debidamente informada a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos.
iii. Estos albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de treinta (30) días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional antes del vencimiento del plazo original, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.
iv. Posteriormente, el(la) SEREMI deberá dictar el acto administrativo en el que se declare la activación del Albergue de Emergencia, y su extensión, en caso de proceder. Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según dicte la resolución del SEREMI referida. Cabe señalar que el albergue de emergencia, durante su activación, deberá operar un mínimo de doce (12) horas diarias durante los días que permanezca abierto. Se deberá acordar entre la SEREMI y el ejecutor los horarios definitivos de funcionamiento, considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige."

3° Que, por medio de Resolución Exenta N° 558 de 09 de julio de 2025 de esta Secretaría Regional Ministerial, se declaró la activación de la ejecución del albergue de emergencia por 30 días corridos, de conformidad a lo estipulado en el convenio individualizado en el considerando 1°.

4° Que en la cláusula sexta, párrafo final, del convenio en comento, se señala que: "Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución, por una sola vez, del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, a través de la cual, de resultar procedente y que exista disponibilidad presupuestaria para ello, establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una segunda cuota, la cual solo se podrá transferirse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI; que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales".

5° Que, luego de activado el dispositivo, por medio de correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por medio de su Directora de Desarrollo Comunitario solicita formalmente autorización para extender el plazo de ejecución del dispositivo Albergue de Emergencia, por un plazo de 30 días adicionales.

6° Que se ha tenido a la vista Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria (S), que informa disponibilidad presupuestaria para financiar la extensión de plazo de ejecución, por un monto total de $12.000.000.-

7° Que, considerando la disponibilidad de recursos y la necesidad pública de contar, por un período superior al inicialmente previsto, con un albergue de emergencia en la comuna de La Ligua, con el propósito de entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones, orientadas a proteger la vida y disminuir los riesgos para la salud de las personas en situación de calle durante la temporada invernal, caracterizada por bajas temperaturas, se estima procedente autorizar la extensión de la duración del dispositivo por 30 días adicionales, asociado a la transferencia de $12.000.000.- (doce millones de pesos) considerada como una segunda cuota, según lo dispuesto en el convenio.

8° Que, sin perjuicio que se requirió la extensión antes del vencimiento del plazo original, por razones de índole administrativa, no se pudo gestionar la presente resolución oportunamente, por lo que resulta necesario regularizar las actuaciones realizadas previo a la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **AUTORÍZASE** la extensión del plazo de duración del dispositivo Albergue de Emergencia, ejecutado la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en virtud del convenio individualizado en el considerando 1°, por 30 días adicionales.

2° **REGULARÍZASE** las actuaciones efectuadas con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, que digan relación con la extensión de la ejecución del dispositivo autorizado por el resuelvo 1°.

3° **TRANSFIÉRASE** al ejecutor la suma de $12.000.000 (doce millones de pesos), por concepto de segunda cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución exenta, que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y que se encuentre aprobada por esta SEREMI

la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

4° **TÉNGASE PRESENTE** la obligación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, según lo dispuesto en la Ley N° 21.722.

5° **REALÍCESE** el reintegro de los recursos a los que refiere el convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.722.

6° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025.

7° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de transparencia activa, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 20.285 y su reglamento, y en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

8° **INCORPÓRESE** copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc y remítase copia a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/RNM/GHF/mfw
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

Item	24.03.003
Monto	$ 2.226.011.000
Comprometido	$ -
Presente Documento	$ 12.000.000
Saldo Sin Comprometer	$ 2.263.011.000
V°B° Presupuesto	$ R-8-25